

immoderate rerum cognitioni intendat,» dice Santo Tomás (2. 2. q. 166.)

254. A la studiosidad se opone la curiosidad, la cual puede ser pecaminosa grave ó levemente, por muchos principios: 1.º Es pecado de curiosidad dedicarse al conocimiento de algunas verdades para adquirir vanamente mucha honra ó fama. 2.º Cuando se aprende alguna cosa para saber cometer algunos pecados. 3.º Cuando por aprender cosas inútiles ó no necesarias se omite el estudio de cosas obligatorias. 4.º Cuando se quieren aprender de aquel cuya comunicación nos está prohibida, como acudir al demonio para saber cosas ocultas. 5.º Cuando el conocimiento de las criaturas no se refiere á Dios, como á último fin. 6.º Cuando el hombre quiere comprender lo que excede á la facultad del entendimiento humano, de donde nacen muchas veces las herejías: «Qui scrutator est majestatis, opprimetur à gloria.» (Proverb. cap. 5. v. 27.)

Estos son los seis principios del vicio de la curiosidad, respecto del conocimiento intelectual. (2. 2. q. 167, art. 1.) Respecto de la curiosidad en el conocimiento sensitivo, pone Santo Tomás dos principios, que son origen de pecar: 1.º Cuando el conocimiento sensitivo no se ordena á un fin útil, sino que antes bien impide pensar en cosas convenientes. 2.º Cuando el conocimiento sensitivo se ordena á un término perjudicial, y pone los dos siguientes ejemplos: «Sicut inspectio mulieris ordinatur ad concupiscendum, et diligens inquisitio eorum quæ ab aliis fiunt, ordinatur ad detrahendum.» (Art. 2.)

255. La tercera especie de modestia es «circa exteriores motus corporis.» Es una virtud que ordena los movimientos exteriores, según conviene: 1.º A la edad, estado, condición y dignidad de la persona que obra. 2.º Como dice Santo Tomás, «secundum convenientiam ad exteri-

res personas, negotia seu loca.» (2. 2. q. 168, art. 1.) Esta virtud es muy importante en el trato social; porque el conducirse agreste, rústica y groseramente desdora á una persona decente, y mucho más si está constituida en dignidad. Cuánto sea importante esta modestia en los actos exteriores del cuerpo, nos lo dice el Espíritu Santo en aquellas palabras del *Eclesiástico*: «Amictus corporis, et risus dentium, et ingressus hominis enuntiant de illo.» (Cap. 19. v. 27.)

256. Santo Tomás pone en este lugar la virtud que Aristóteles (in 4, *Ethic.* cap. 8.) llama *eutropelia*, «per quam homo bene convertit aliqua dicta vel facta in solatium;» y añade el Santo: «quam nos possumus dicere jucunditatem.» (2. 2. q. 168, art. 2.)

Contra esta virtud de la *eutropelia* hay dos vicios: el uno por defecto, el otro por exceso. Faltan por defecto aquellas personas que ni admiten diversión alguna, ni palabra festiva, y además molestan á los que se divierten y recrean honestamente. A estas personas las llama Santo Tomás duras y agrestes, citando á Aristóteles in 4, *Ethic.*) No obstante, este gran filósofo añade (10, *Ethic.*, cap. 6): «Defectus ludii minus est vitiosus quam ludii super excessus.» Y en otra parte dice (9, *Ethic.*, cap. 10): «Parum de delectatione sufficit ad vitam quasi pro condimento, sicut parum de sale sufficit in cibo.» Hay que tener presente el carácter y robustez de cada persona. El hombre melancólico ó de complexión débil necesita más recreación y descanso; el hombre que se aficionó á la soledad y es de mucha resistencia para el trabajo mental, vive alegre siempre y necesita muy poca distracción.

A la virtud de la *eutropelia* se oponen por exceso, como dice Cicerón, «illud jocandi genus, quod est illiberale, petulans, flagitiosum, obscenum.» (Lib. 1, *De officiis*, tit. de Scurrilitate et facet.) Tales son las

palabras ó hechos lascivos, comedias obscenas, palabras ó hechos injuriosos al prójimo, ó que ridiculizan las cosas ó personas sagradas. También se oponen á la *eutropelia* las diversiones que, aunque en sí no son ilícitas, se hacen inconvenientemente, atendidas las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar.

Por último, nunca se ha de perder de vista la bella máxima de Cicerón: «In ipso joco aliquod probi ingenii lumen eluceat.» (Lib. 1. *De officiis*, en el capítulo anterior al lugar citado.) La persona virtuosa siempre conserva esta dignidad y decoro en los juegos y diversiones. Esto tiene especial aplicación á las personas ancianas y á las que por su posición social deben conducirse con mayor gravedad.

257. La cuarta especie de modestia es: «Quæ in apparatu rerum exteriorum moderationem rationis adhibet.» Aquí puede faltarse de dos maneras: 1.ª Por no acomodarse á las costumbres racionales de aquellas personas con las que se vive. El que

en las bodas, convites, celebración de días, etc., se aparta del uso común de las personas de su clase, es tenido por mezquino, ó por raro, ó por grosero. 2.ª Se falta, ó por ostentación y vanidad, en usar de ese aparato exterior, ó por sensualidad en buscar desordenadamente la comodidad, ó por poner una excesiva solicitud de ese aparato exterior.

Por último, se falta á esta cuarta especie por defecto: 1.º Cuando por negligencia, dice Santo Tomás, no se pone aquel esmero regular en el vestido y demás conveniente adorno exterior. 2.º Cuando ese descuido del adorno exterior se ordena á vanidad. Pero se ha de notar con Santo Tomás, que cuando se usa de vestidos viles, etc., es laudable en ciertas personas, principalmente en aquellas «quæ alios verbo et exemplo ad poenitentiam hortantur.» (2.ª 2.ª q. 169, artículo 1.)

De las demás virtudes, tanto teológicas como morales, se tratará más adelante en sus respectivos lugares.

## TRATADO TERCERO

### Del pecado.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DEL PECADO EN GENERAL

##### ARTÍCULO PRIMERO

##### Noción y definición del pecado.

258. Habiendo tratado de la virtud, voy á tratar del pecado, que es su contrario. Aunque éstas tres cosas, *vicio, malicia y pecado*, se oponen á la virtud, pero es bajo diferentes aspectos. El vicio es el que con más pro-

piedad se opone á la virtud, porque el vicio inclina la potencia habitualmente á lo que es contrario á la recta razón, y la virtud á lo que es conveniente á la recta razón.

La malicia se sigue del vicio, y también de cualquier acto pecaminoso, porque las dos son contra la razón, y por lo tanto tienen malicia: «Malum hominis est præter rationem esse,» dice San Dionisio (cap. 4, *De Divin. nom.*). Se opone, pues, la malicia á la virtud, porque ésta es conforme á la razón y consiguientemente buena: «Bonum hominis est secun-



dum rationem esse,» como dice el mismo Santo. El pecado se opone á la virtud, en cuanto es operativa de *actos buenos* (qua recte vivitur), y el pecado es un *acto malo*. (Véase á Santo Tomás, 1. 2. q. 71, art. 1.)

De lo dicho se infiere que el vicio, la malicia y el pecado son contra la naturaleza humana, porque son contra la recta razón: «Vitium in tantum est contra naturam hominis, in quantum est contra ordinem rationis,» dice el Angélico Maestro. (1.ª 2.ª q. 71, art. 2.)

P. ¿Cómo se define el pecado?

R. Santo Tomás, siguiendo á San Agustín, le define así: «Dictum, vel factum, vel concupitum contra legem Dei æternam.»

Esta definición comprende toda clase de pecados, de pensamiento, palabra y obra. Comprende también los pecados de omisión, «non dictum, non factum, non concupitum;» porque, como dice Santo Tomás, *affirmatio et negatio reducuntur ad idem genus, sicut in divinis genitum et ingnitum ad relationem*. (Art. 6 ad 1.)

Se dice *contra legem Dei æternam*, porque el pecado contra ley eclesiástica ó civil es también contra la ley de Dios, que manda obedecer á los superiores: «Qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit.—Non est potestas nisi a Deo.» (Ad Romanos, cap. 13, vs. 1 et 2.) Por esta razón Alejandro VIII en 24 de Agosto de 1690 condenó la proposición que admitía pecados puramente filosóficos: he aquí literalmente la proposición condenada: «Peccatum philosophicum seu morale est actus humanus disconveniens nature rationali et rectæ rationi; theologicum vero et mortale est transgressio libera divinæ legis. Philosophicum quantumvis grave, in illo qui Deum vel ignorat, vel de Deo actu non cogitat, est grave peccatum, sed non est offensa Dei, nec peccatum mortale dissolvens amicitiam Dei, nec æterna pœna dig-

num.» Esta proposición fué condenada como escandalosa y errónea. El que peca contra su conciencia, peca contra Dios; y el que peca contra la ley, peca implícitamente contra el legislador.

## ARTÍCULO II

### De la división del pecado.

259. El pecado se divide en original y personal. El original se define: «privatio voluntaria justitiæ originalis.» Se dice voluntaria, no con voluntariedad formal *propia de cada uno de nosotros*, porque entonces sería pecado actual, sino que nos es voluntario «*moraliter voluntate capitis* (Adami), quæ ex Dei institutione supponebat pro voluntatibus nostris,» como dice Billuart. Pero esta materia pertenece á la Teología dogmático-escolástica. (Véase á Santo Tomás, 1. 2. en las cuestiones 81, 82 y 83, y á Billuart, Dissert. 6, de Peccatis.)

Pecado actual es «quod committitur voluntate propriæ personæ.» Este se divide en actual y habitual. Actual es «actus malus quo quis peccat.» Habitual es «peccatum antea commissum et non remissum.»

No es lo mismo pecado habitual que hábito vicioso. El que hizo con advertencia un *solo* juramento falso, pero mientras no se ponga en gracia de Dios, tiene el pecado mortal *habitual* del perjurio que cometió. Además, puede quitarse el hábito vicioso sin quitarse el pecado habitual. El que contrajo voluntariamente el hábito vicioso de blasfemar, pero reconociendo la gravísima culpa de ese pecado se enmienda completamente de esa costumbre, ya *no tiene el hábito vicioso* de blasfemar; pero tendrá los pecados mortales *habituales* de las blasfemias que dijo, si no hace una buena confesión, ó contrición perfecta.

El pecado se divide en mortal y venial. Mortal es «quod avertit ab ultimo fine, et privat amicitia Dei.» Venial es «quod non avertit ab ultimo fine, sed deordinat circa ea quæ sunt ad finem.»

El pecado, por la sola razón de ser mortal, no se distingue *en especie* del venial. El hurto grave y el leve son contra una misma virtud, que es la justicia conmutativa, y contra un mismo precepto, el séptimo del Decálogo, y ofenden un mismo objeto, los bienes ajenos. Los que dicen que se distinguen en especie es porque toman equivocadamente la distinción específica de parte de la aversión del pecado, y debe tomarse de la *conversión desordenada* á objetos diversos específicamente; como sabiamente dice y prueba Santo Tomás (2. 2. q. 72, art. 5); pues por parte de la aversión de Dios no hay distinción específica en las culpas graves, porque todos y cada uno de los mortales apartan de la amistad de Dios.

El pecado se divide en espiritual y carnal. Los pecados toman su especie de los objetos apetecidos desordenadamente; y cuando el hombre *posee esos objetos, se deleita* en su posesión; porque la delectación es *quies in bono possesso*. Ahora bien; si la delectación es *animal*, esto es, «quæ consummatur in sola *aprehensione* alicujus rei ad votum habitæ,» como sucede en la avaricia, ambición, vanidad, etc., entonces los pecados se llaman espirituales; pero si la delectación es *corporal* ó *carnal quæ in ipso tactu corporali perficitur*, como sucede en la gula y en la lujuria, entonces los pecados son carnales.

260. El pecado se divide en pecado contra Dios, contra sí mismo, y contra el prójimo. Es verdad que todo pecado es contra Dios, pero hay pecados que se dicen *contra Deum* más directamente; tales son los que son contra las virtudes teologales y contra la virtud de la religión; porque violan

los deberes que el hombre tiene *directa é inmediatamente* para con Dios; como de creer á Dios, esperar en El, amarle, honrarle, serle fiel, etc.

El hombre tiene deberes directos respecto de sí mismo, como de vivir con templanza, conservar la vida, la salud, etc. Cuando falta á obligaciones de esta naturaleza, se dice que los pecados son *contra se ipsum*; como el duelo, la glotonería, la embriaguez, el suicidio, la lujuria, etc.

Por último, como el hombre es naturalmente sociable, tiene deberes que cumplir con sus prójimos, con los que vive en sociedad; y cuando falta á ellos, los pecados se dice que son *contra proximum*; como el hurto, la detracción, el adulterio, el homicidio, etcétera. (Véase á Santo Tomás, 1. 2. q. 72, art. 4.)

261. El pecado puede ser de omisión y de comisión. Pecado de omisión es «omissio actus præcepti,» como no oír Misa en el domingo. Pecado de comisión «est positio actus prohibiti,» como ocuparse en obras serviles en el domingo.

Scavini (tract. IV, disp. 1, cap. 2) dice que el pecado de omisión y de comisión se distinguen en especie, aunque se opongan á un mismo precepto; y pone el ejemplo del odio de Dios y de la omisión de los actos de amor de Dios, pues son contra la caridad los dos pecados, y no obstante se distinguen en especie.

Scavini se equivocó en este lugar, apartándose de Santo Tomás, como se equivocó también diciendo que un pecado mortal no puede ser *nunca* de una misma especie que otro venial. (Véase el núm. 259.) Cuando los pecados de omisión y de comisión son contra *una misma virtud*, y (nótese bien) nacen de *un mismo fin ó principio*, son de una misma especie, como dice y prueba Santo Tomás: «Si loquamur de specie peccati formaliter, sic non differunt specie; quia *ad idem* ordinantur, et *ex eodem motivo* proce-



dunt. Avarus enim ad congregandum pecuniam (he aquí el motivo), et rapit, et non dat ea quæ dare debet; et similiter gulosus ad satisfaciendum gulæ, et superflua comedit, et jejunia debita prætermittit; et idem est videre in cæteris.» (I. 2. q. 72, art. 6.)

El ejemplo de Scavini es impertinente, porque el odio de Dios y la omisión de los actos de caridad en los tiempos debidos no nacen ordinariamente ex eodem motivo; porque el odio nace de la abominación de Dios, y la omisión de los actos de amor nace ordinariamente de negligencia ó indevoción, y por lo tanto la omisión y comisión no se colocan en un mismo terreno filosóficamente. Para que el ejemplo de Scavini fuera exacto, se había de decir: Juan hizo un acto positivo de odio á Dios: he aquí el pecado de comisión. Juan, por el odio á Dios, omitió advertidamente hacer actos de amor de Dios en los tiempos debidos: he aquí el pecado de omisión. Este es el ejemplo propio que se debió poner; pero en este caso la omisión y la comisión, esto es, el odio positivo de Dios, y el omitir los actos de amor de Dios, por el odio que se tiene á Dios, son de una misma especie.

262. P. ¿Cuándo se imputa el pecado de omisión?

R. En el momento en que con advertencia se pone la causa de ella. El sacerdote que al comenzar una navegación que durará treinta días arroja el breviario al mar, advirtiendo que en ese tiempo no hallará breviario para rezar, comete treinta pecados mortales.

P. Y si luego de haber arrojado el breviario se arrepintiese en el primer día y retractase su mala voluntad, ¿sería necesario explicar si realmente no halló después breviario?

R. No hay necesidad, porque todo el pecado se cometió en la primera resolución pecaminosa; y puesto que ésta se ha retractado formalmente en el primer día, ya no peca después en

la omisión material de los otros días, porque tiene imposibilidad física respecto de lo que no sepa de memoria.

P. Cuando hay censura para el que con omisión culpable es causa de un daño determinado, si la censura dice, effectu secuto, ¿incurrirá en ella el que puso la omisión culpable, retractando su mala voluntad, antes que realmente se siga el efecto malo?

R. No la incurre, porque en el momento en que la había de incurrir, ya no hay contumacia. Otra cosa sería si se tratase de restitución; porque en el que propinó el veneno, aún cuando se arrepienta antes que el veneno comience á obrar, y antes que reviente la mina á la que puso fuego, hay obligación de restituir los daños, porque se puso injustamente la causa eficaz que produjo los perjuicios contra justicia conmutativa. (Véase á San Ligorio, lib. 7, núm. 40.) Acerca de otras cuestiones sobre la omisión, véanse los números 23 y 24.

263. El pecado se divide en pecado cordis, oris et operis. Esta división no es en distintas especies, sino en distintos grados que conducen á la consumación del pecado de una misma especie. La ira, dice Santo Tomás, comienza en el corazón, apeteciendo la venganza; procede después al exterior con palabras contumeliosas, y se consuma con hechos de venganza. Lo mismo sucede en la fornicación y en otros vicios. (I. 2. q. 72, art. 7.)

El pecado interior también tiene tres grados, dice San Agustín: «Cogitatione inchoatur, delectatione nutritur, consensu completur.» (Lib. 12, De Trinit.)

El pecado se puede oponer á una virtud ó por exceso, ó por defecto. En estos pecados hay diversidad específica, porque aunque se oponen á una misma virtud, pero se oponen por motivos diversos específicamente, y aún contrarios moralmente, como dice Santo Tomás. (I. 2. q. 72, art. 8.) El avariento peca por exceso contra la

liberalidad, porque ama las riquezas más de lo que dicta la recta razón. El pródigo peca por defecto contra la liberalidad, porque no tiene á las riquezas el amor que dicta la recta razón; y el insensible las aborrece más de lo que dicta la recta razón, dice Santo Tomás. Lo mismo sucede en otros vicios semejantes.

264. El pecado puede ser «aut ignorantia, aut infirmitatis, aut malitia.» Esta división no exige que los pecados sean de distinta especie, porque un mismo pecado específicamente puede provenir de cualquiera de las tres causas. En cuanto á los pecados que provienen de ignorancia, véase desde el núm. 50. En cuanto á los pecados que provienen de flaqueza ó sea de pasión (infirmitatis), véase desde el núm. 45. En cuanto á los pecados que provienen de malicia, véase desde el núm. 48. En cuanto á los pecados que provienen de miedo, véase desde el núm. 34. Sólo me resta hablar de los pecados que proceden de malicia.

Para la perfecta inteligencia de esta cuestión se ha de notar que la voluntad tiene al bien por su objeto exclusivo y adecuado. Nunca puede querer el mal «sub ratione mali, nulla potentia potest ferri extra suum objectum, quia ferretur extra se ipsam.» Por lo tanto, es indispensable que la voluntad, cuando quiere una cosa, la quiera «sub ratione boni veri, vel apparentis.» El bien puede ser honesto, útil ó deleitable. Si el bien no es honesto, no es verdadero bien; porque, como dice Santo Tomás, «omne bonum honestum ex his duobus procedit, scilicet ex rectitudine rationis, et ex rectitudine voluntatis.» (I. 2. q. 39, art. 2.) Pero el hombre tiene libertad para abrazar el bien útil, aunque no sea honesto; como lo hacen los usureros y los ladrones. Tiene también libertad para abrazar el bien deleitable, aunque no sea honesto, y á veces ni útil, como lo hacen los glotones, los ebrios y los

lascivos; pero siempre que el hombre no sigue el bien verdadero, que es el honesto, es indispensable que preceda algún defecto en alguno de los principios de los actos humanos, puesto que se acepta como un bien lo que es un verdadero mal moral.

Esto supuesto, si el defecto está en el entendimiento, que por ignorancia vencible presenta como bueno lo que realmente es malo, el pecado es de ignorancia. Si el defecto está en el apetito sensitivo, cuyas pasiones desordenadas ciegan libremente la razón, solicitan la voluntad y la arrastran, entonces el pecado es de flaqueza (infirmitatis). Si el defecto está en la voluntad, que se desordena en la elección, amando más lo que vale menos, por ejemplo, el dinero que la justicia, el honor mundano que la humildad, los deleites carnales que los espirituales, entonces el pecado es de pura malicia, porque nace de la fría elección de la voluntad perversa. Esto es lo que llama Santo Tomás ex certa malitia vel industria peccare. (I. 2. q. 78, art. 1.) Como los hábitos viciosos voluntarios se conservan por elección de la voluntad, y no por ignorancia ni por pasión, todos los actos pecaminosos que proceden formalmente del hábito vicioso, son pecados ex certa malitia, dice el Angélico Maestro. (Art. 2 de la cuestión citada.)

### ARTÍCULO III

De la mayor ó menor gravedad de los pecados.

265. Algunos autores, siguiendo á los estoicos, dijeron que todos los pecados eran iguales en la malicia; pero este error es herético: «Qui tradidit me tibi, majus peccatum habet,» dijo Jesucristo á Pilato. (Evangelio de San Juan, cap. 19, v. 11.) De esta herejía se precipitaron en otra; pues dijeron que las penas del infierno eran iguales en todos los condenados, sien-



do así que en el cap. 12 de San Lucas, en el cap. 18 del Apocalipsis y en otros lugares de la Sagrada Escritura se afirma que las penas de los condenados no son iguales. El pecado no es una privación *pura y simple*, como la muerte y las tinieblas, que no admiten más y menos, porque privan del todo: el pecado es una privación *no simple*, pues, según priva más ó menos del orden de la razón, así es mayor ó menor su malicia. El pecado, por grave que sea, siempre es un acto *entitativo*, y esta *entidad* es buena, como que procede de Dios. Por esto dijo Aristóteles que *si el mal fuera completo, se destruiría á sí mismo* (in 4, *Ethic.*); y la razón es, porque la privación simple no tendría sujeto que la sustentase. (Véase á Santo Tomás. 1. 2. q. 73, art. 2.)

266. P. ¿De dónde nace la mayor ó menor gravedad de los pecados?

R. De la mayor ó menor dignidad de los objetos que ofenden y de las virtudes á que se oponen. Santo Tomás dice que hay tres órdenes de objetos: Dios, el hombre y las cosas exteriores. Los pecados mayores, *cæteris paribus*, son los que van inmediatamente contra Dios, como la herejía, desesperación, blasfemia, etc. Después siguen los que destruyen la sustancia del hombre, como el suicidio, homicidio; después los que ofenden las cosas exteriores, como el hurto. (1. 2. q. 73, art. 3.)

En cada uno de estos tres órdenes hay pecados mayores y menores, según sea más ó menos noble el objeto y la virtud que se ofenda; porque, como dice Aristóteles: «Pessimum optimum contrarium est.» (8, *Ethic.*) Sería necesario que me extendiese demasiado si expusiese el orden de mayor gravedad de cada especie de pecado. Diré, no obstante, *brevemente* lo más principal sobre este orden de mayor gravedad.

En los pecados contra Dios los más graves son odio de Dios, *infidelidad*,

*desesperación, blasfemia, violación del voto, perjurio.*

En el sacrilegio contra *res sacras* el mayor pecado es contra la sagrada Eucaristía, y después contra los otros Sacramentos; siguen después los vasos sagrados, imágenes sagradas, reliquias, vestiduras sagradas, etc.

El sacrilegio contra las personas sagradas es más grave que contra el lugar sagrado, (Véase á Santo Tomás, 2. 2. q. 99, art. 3.)

En los pecados contra sí mismo el mayor es el suicidio. En los pecados de impureza pone Santo Tomás la graduación de su mayor malicia por el orden siguiente: bestialidad, pecado nefando, polución (el Santo Doctor no pone aquí *accessus ad dæmonem*, porque se opone á la virtud de la religión, y además se incluye en la bestialidad.) Después siguen el incesto, adulterio, simple fornicación. Estos pecados se agravan y varían de orden, si se junta circunstancia de sacrilegio, violencia ó estupro. (Véase á Santo Tomás) 2. 2. q. 154, art. 12.)

En los bienes exteriores, *cæteris paribus*, es más grave ofender en la fama y en el honor que en las riquezas.

En igualdad de circunstancias son más graves los pecados espirituales que los carnales, si bien éstos causan mayor infamia. Son más graves los espirituales, porque ofenden á Dios ó al prójimo, y los carnales á nuestro cuerpo, *quod est minus diligendum secundum ordinem charitatis*, que Dios ó el prójimo, dice Santo Tomás (1. 2. q. 73, art. 5); y además, los carnales nacen de flaqueza ordinariamente, y esto disminuye en parte su malicia; pero los carnales infaman más que los espirituales, porque degradan la dignidad del hombre y le ponen al nivel de las bestias: «Homo brutalis quodammodo redditur,» dice el Angélico Maestro en el lugar citado ad 3.<sup>m</sup>

Por último, la dignidad de la persona que peca, ó contra la que se

peca, también agrava el pecado. (Véase á Santo Tomás, que trata extensamente esta materia en la cuestión 73 de la 1. 2.) Acerca de las circunstancias que agravan ó disminuyen la malicia del pecado, véase lo que se ha dicho en el núm. 62 y en los siguientes.

## CAPÍTULO II

### DEL CONSTITUTIVO DEL PECADO

267. Cuatro cosas son necesarias para constituir un pecado: libertad, advertencia, consentimiento y materia prohibida. En cuanto á la libertad necesaria para pecar, véanse el número 25 y siguientes.

#### ARTÍCULO PRIMERO

*De la advertencia necesaria para que haya pecado mortal.*

Omitiendo las diversas opiniones que hay sobre esta difícil cuestión, San Ligorio dice que no es necesaria la *expresa y actual* advertencia de la malicia de una acción en el acto en que se practica; porque si así fuese, habría que disculpar los crímenes más espantosos de los hombres facinerosos, que apenas sienten ya muchas veces los remordimientos de la conciencia, y las ignorancias venibles de los hombres negligentes, que no quieren aprender las obligaciones de su oficio ó estado.

San Ligorio pone cuatro principios, de los cuales nace la imputación de un pecado mortal, sin que haya advertencia *actual* expresa de la malicia *grave* de la acción. 1.º Si precedió una negligencia *grave* acerca del conocimiento de aquellas cosas que la persona podía y *sub gravi* debía saber. 2.º Cuando la falta de advertencia actual proviene de una obcecación causada por pasiones voluntarias, que la persona quiere seguir deliberada-

mente. 3.º Cuando la acción proviene de un hábito vicioso querido formalmente. 4.º Cuando el no advertir expresa y actualmente la malicia grave, proviene de obrar precipitada é inconsideradamente, *advirtiendo*, al menos *in confuso*, que la acción exigía más grave premeditación, antes de ejecutarla. Estos son los cuatro principios que pone San Ligorio, y los explana extensa, clara y eruditamente. (Lib. 5, núm. 4.) No obstante, para aplicarlos en la práctica, hay muchas veces grandes dificultades, y en algunas ocasiones hay que remitirse al juicio de Dios.

Por el principio primero son culpables de los errores que cometen, los párrocos, confesores, predicadores, jueces, abogados, escribanos, médicos, boticarios, etc., que por holgazanería ó por negligencia gravemente culpable no se aplican á saber sus obligaciones, y por su ignorancia venible faltan á sus respectivos deberes, aunque no los adviertan en el acto de cometerlos.

Por el segundo principio son culpables los que advierten que la ira ú otra pasión va tomando incremento, y prevén, al menos *in confuso*, los daños que se les seguirán si no la corrigen en tiempo, porque entonces se les imputan los males que hacen, cuando la ira les ciega: «Ligatio rationis per passionem non imputatur ad culpam nisi forte quoad principium talis passionis, quod sit voluntarium. Poterat enim voluntas a principio impedire, ne passio in tantum procederet,» dice Santo Tomás. Esto se ha de entender si *antes* se advirtió, al menos *in confuso*.

Del tercer principio nace la culpabilidad de los que tienen voluntariamente el hábito de blasfemar, perjurar, decir palabras obscenísimas, etc. Estas personas, como se dijo en el número 264, pecan de pura malicia; porque retienen advertidamente un hábito vicioso, que es causa de esas